



**PRIMERO:** Mediante **Decreto 684 de 26 de abril de 2017**, se nombró provisionalmente a **Carmenza Naranjo Trujillo**, en el cargo de **Ministro Consejero**, código 1014, grado 13, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al **Consulado de Colombia en Bilbao, España**. Éste Decreto fué anulado mediante **sentencia Número 2018-01-008 E** de enero veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B.

**SEGUNDO:** Tras la anulación mencionada, el gobierno Nacional expidió el **Decreto 1201 del 12 de julio de 2018** mediante el cual se nombra con carácter provisional a **CARMENZA NARANJO TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía 39685250 en el cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Bilbao, España.

El mismo cargo para el que había sido nombrada mediante el anulado Decreto 684 del 26 de abril de 2017.

**TERCERO:** El cargo de **Ministro Consejero, código 1014, grado 13**, adscrito al consulado de Colombia En Bilbao, España, donde se desempeñará la persona demandada es un cargo de Carrera Diplomática y Consular, a la que no pertenece la nombrada en provisionalidad.

**CUARTO:** El nuevo nombramiento se justificó por parte del ministerio de Relaciones Exteriores con los siguientes argumentos:

*que revisado el escalafón de Carrera Diplomática y Consular no existen funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que estén ubicados en cargos por debajo de la categoría de Ministro Consejero por lo que en aplicación del principio de especialidad, y con el fin de atender situaciones relacionadas con la necesidad del servicio, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento del servicio de la política exterior, se designará en provisionalidad a la señora CARMENZA NARANJO TRUJILLO, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Decreto -ley 274 de 2000.*

**QUINTO:** **CARMENZA NARANJO TRUJILLO** no cumple con el requisito establecido en el artículo 61 numeral 3 del Decreto Ley 274 de 2000, referente al dominio del idioma inglés.

**SEXTO:** Debe destacarse que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B ha anulado otros decretos de nombramientos provisionales efectuados en Cargos de Carrera Diplomática y Consular y en ninguno de esos casos ha nombrado nuevamente a la misma persona a quien se le ha anulado su nombramiento, lo que demuestra el uso selectivo del principio de especialidad establecido en el Decreto Ley 274 de 2000. **(Anexo 1)**

#### **IV. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN.**

##### **A. Desviación de poder.**

La Vinculación de la Doctora **CARMENZA NARANJO TRUJILLO** se realizó acudiendo a un procedimiento que es legal: nombrar en provisionalidad en un cargo de carrera diplomática y consular a una persona que no hace parte de la misma carrera porque no es posible nombrar a quien sí hace parte de la carrera diplomática. Lo anterior en aplicación del principio de especialidad contenido en el Decreto-Ley 274 de 2000.

No obstante lo anterior, esa aplicación del principio de especialidad que motivó la expedición del acto administrativo demandado, que debería ser una regla, se aplicó de manera excepcional y solamente para mantener a la nombrada en el cargo en el que había sido designada en provisionalidad mediante el anulado **Decreto 684 de 26 de abril de 2017**.

Con la expedición del acto acusado se persiguen objetivos diferentes a los autorizados por la Ley, pues se está vinculando a una persona que no cumple con los requisitos legales para el ejercicio del empleo y sin la experiencia requerida todo lo cual indica que la prestación del servicio público expresado en la función consular no mejorará en su prestación con el nuevo nombramiento.

**B. Desconocimiento del numeral 3 del artículo 61 del Decreto Ley 274 de 2000 reglamentado mediante la resolución 4480 de 2010.**

El artículo mencionado establece como condición básica para ser nombrado en provisionalidad que se hable y escriba el idioma inglés. La prueba del dominio del idioma debe demostrarse como lo establece el artículo 2 de la resolución 4480 de 2010, y en la hoja de vida de la Doctora CARMENZA NARANJO TRUJILLO no consta la prueba referenciada por lo que se está desconociendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 61 del Decreto Ley 274 de 2000.

## V. PRUEBAS Y ANEXOS

### DOCUMENTALES:

1. Copia del **Decreto 1201 del 12 de julio de 2018** y constancia de publicación.
2. Copia del derecho de petición solicitando la información para demostrar la desviación de poder, no respondido aún.

### EXHORTOS:

Solicito librar oficio a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que envíe la siguiente información:

- I. Aparte de la Hoja de Vida de Carmenza Naranjo Trujillo donde demuestra el dominio del idioma inglés.
- II. Que se aporte al proceso la respuesta al derecho de petición mencionado en numeral 2 de las pruebas documentales, presentado y no respondido aún.

## VI. NOTIFICACIONES:

La Demandada: **Carmenza Naranjo Trujillo.**

**Dirección:** Aunque desconozco la dirección del domicilio físico del demandado, puede requerirse al Ministerio de Relaciones Exteriores para que lo suministre.

En caso de que el demandado haya tomado posesión de su cargo para el momento en que se estudie la admisión de esta demanda y se proceda a ordenar la notificación del respectivo auto, la dirección de su trabajo sería: Calle Alameda de Urquijo 2, 6ª planta, Bilbao, código postal 48008

**Correo electrónico:** [cbilbao@cancilleria.gov.co](mailto:cbilbao@cancilleria.gov.co)

**El Ministerio de Relaciones Exteriores.**

**Dirección:** Calle 10 número 5-51 de Bogotá.

**Correo electrónico:** [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

El demandante: **Mario Andrés Sandoval Rojas.**

Dirección: Carrera 8A número 15-63 ofc. 204

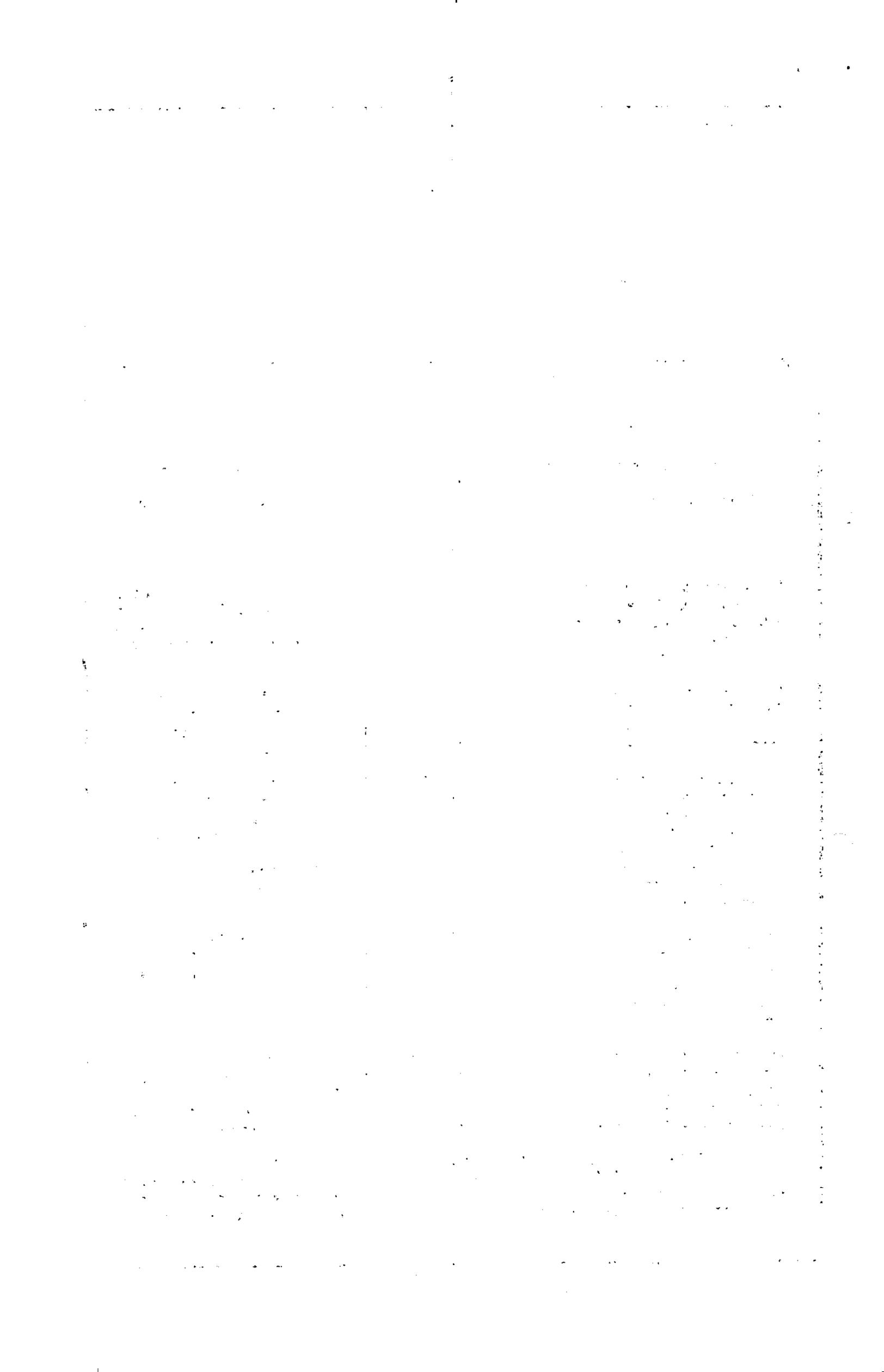
Correo electrónico: [mario@danconiasandoval.com.co](mailto:mario@danconiasandoval.com.co)



**MARIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS.**

C.C. 7178141

Tpa 140.317





Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 1201 DE  
**12 JUL 2018**

Por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60 del Decreto -ley 274 de 2000 «*Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular*», establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos.

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 16 de octubre de 2014 (radicado 25000234100020140001301 C.P. Alberto Yepes Barreiro) explicó que era posible designar en provisionalidad a personas que no pertenecen a la carrera diplomática y consular, con base en el principio de especialidad, para satisfacer necesidades de urgencia del servicio:

*«La Corte Constitucional mediante sentencia C-292 de 2001 declaró ajustado a la norma superior el Decreto ley 274 de 2000, por considerar que se desarrolló con base en el principio de especialidad y para satisfacer necesidades de urgencia en la prestación del servicio, razones que evidencian que la vulneración de los principios invocados por el demandante no son de recibo, pues como lo dijo la Corte Constitucional en el fallo citado, el principio de especialidad se aviene a la necesidad de surtir nombramientos dentro de dicha carrera con personal ajeno, cuando exista la imposibilidad de hacerlo con personal escalafonado.»*

Que como consta en la certificación GCDA No. 635 expedida por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, revisado el escalafón de Carrera Diplomática y Consular no existen funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que estén ubicados en cargos por debajo de la categoría de Ministro Consejero, en aplicación del artículo 53 del Decreto 274 de 2000 y/o de los artículos 37 literales a. y b. en concordancia con el artículo 40 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el principio de especialidad, y con el fin de atender situaciones relacionadas con la necesidad del servicio, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento del servicio de la política exterior, se designará en provisionalidad a la señora CARMENZA NARANJO TRUJILLO, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Decreto -ley 274 de 2000 «*Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular*».

Que CARMENZA NARANJO TRUJILLO había sido nombrada en provisionalidad para ocupar el cargo **MINISTRO CONSEJERO**, Código 1014, Grado 13, en el Consulado de Colombia en Bilbao, España, mediante decreto 684 del 26 de Abril de 2017 y dicho acto administrativo fue declarado nulo en sentencia del 29 de enero de 2018, al cual se le dio cumplimiento mediante Decreto número

Continuación del Decreto "Por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores".

724 del 26 de abril de 2018.

Que la Sección Primera Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (radicado 25000234100020170067100 M.P. Claudia Lozzi) al resolver una demanda de nulidad electoral contra un decreto de nombramiento provisional en un cargo de carrera diplomática y consular afirmó:

*"iv) La eventual declaratoria de nulidad del acto administrativo demandado no tiene como consecuencia ordenar al Ministerio de Relaciones exteriores volver a efectuar el nombramiento del cargo que actualmente ocupa «...» Ya será la entidad en el marco de su competencia que decidirá respecto a la provisión del cargo, fundamentándose no en los hechos que motivaron la expedición del Decreto «...» sino en las circunstancias fácticas actuales respecto a la situación jurídica de quienes componen la planta de personal en Carrera Diplomática y Consular, lo que dará lugar a la expedición de un nuevo acto administrativo ajeno al que se cuestiona en este proceso."*

Que teniendo en cuenta que las circunstancias fácticas actuales han cambiado, así como la situación jurídica de quienes componen la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y que persisten las necesidades del servicio en el **CONSULADO DE COLOMBIA EN BILBAO, ESPAÑA**, es viable proceder con una designación en provisionalidad.

Que por lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designación en provisionalidad a la doctora **CARMENZA NARANJO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.250, en el cargo de **MINISTRO CONSEJERO**, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Bilbao, España.

**ARTÍCULO 2°.-** La doctora **CARMENZA NARANJO TRUJILLO** ejercerá las funciones de Cónsul de Colombia en Bilbao, España, y se desempeñará como Jefe de la Oficina Consular mencionada.

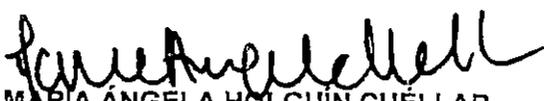
**ARTÍCULO 3°.-** La erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a

 **12 JUL 2018**

  
**MARIA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR**  
Ministra de Relaciones Exteriores

**DECRETO NÚMERO 1200 DE 2018**

(julio 12)

por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60 del Decreto-ley número 274 de 2000 "por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular", establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos.

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 16 de octubre de 2014 (radicado 25000234100020140001301 C.P. Alberto Yepes Barreiro) explicó que era posible designar en provisionalidad a personas que no pertenecen a la carrera diplomática y consular, con base en el principio de especialidad, para satisfacer necesidades de urgencia del servicio:

*"La Corte Constitucional mediante Sentencia C-292 de 2001 declaró ajustado a la norma superior el Decreto-ley número 274 de 2000, por considerar que se desarrolló con base en el principio de especialidad y para satisfacer necesidades de urgencia en la prestación del servicio, razones que evidencian que la vulneración de los principios invocados por el demandante no son de recibo, pues como lo dijo la Corte Constitucional en el fallo citado, el principio de especialidad se aviene a la necesidad de surtir nombramientos dentro de dicha carrera con personal ajeno, cuando exista la imposibilidad de hacerlo con personal escalafonado".*

Que como consta en la Certificación GCDA número 626 expedida por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, revisado el escalafón de Carrera Diplomática y Consular no existen funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que estén ubicados en cargos por debajo de la Categoría de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, en aplicación del artículo 53 del Decreto número 274 de 2000 y/o de los artículos 37 literales a) y b) en concordancia con el artículo 40 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el principio de especialidad, y con el fin de atender situaciones relacionadas con la necesidad del servicio, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento del servicio de la política exterior, se designará en provisionalidad a la señora Cecilia Tirado Abad, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Decreto-ley número 274 de 2000 "por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Que la señora Cecilia Tirado Abad había sido nombrada en provisionalidad para ocupar el cargo Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, en el Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos de América, mediante Decreto número 1185 del 11 de julio de 2017 y dicho acto administrativo fue declarado nulo en Sentencia de fecha 22 de febrero de 2018, al cual se le dio cumplimiento mediante Decreto número 721 del 26 de abril de 2018.

Que la Sección Primera Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (radicado 25000234100020170067100 M.P. Claudia Lozzi) al resolver una demanda de nulidad electoral contra un decreto de nombramiento provisional en un cargo de carrera diplomática y consular afirmó:

*"iv) La eventual declaratoria de nulidad del acto administrativo demandado no tiene como consecuencia ordenar al Ministerio de Relaciones Exteriores volver a efectuar el nombramiento del cargo que actualmente ocupa "...". Ya será la entidad en el marco de su competencia que decidirá respecto a la provisión del cargo, fundamentándose no en los hechos que motivaron la expedición del Decreto "...", sino en las circunstancias fácticas actuales respecto a la situación jurídica de quienes componen la planta de personal en Carrera Diplomática y Consular, lo que dará lugar a la expedición de un nuevo acto administrativo ajeno al que se cuestiona en este proceso".*

Que teniendo en cuenta que las circunstancias fácticas actuales han cambiado, así como la situación jurídica de quienes componen la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y que persisten las necesidades del servicio en el Consulado General Central de Colombia En Miami, es viable proceder con una designación en provisionalidad.

Que por lo anterior,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Designar en provisionalidad a la doctora Cecilia Tirado Abad, identificada con cédula de ciudadanía número 52455359, en el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos de América.

**Artículo 2º.** Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

**Artículo 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguín Cuéllar.

**DECRETO NÚMERO 1201 DE 2018**

(julio 12)

por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley número 274 de 2000,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60 del Decreto-ley número 274 de 2000, "por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular", establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos.

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 16 de octubre de 2014 (radicado 25000234100020140001301 C.P. Alberto Yepes Barreiro) explicó que era posible designar en provisionalidad a personas que no pertenecen a la carrera diplomática y consular, con base en el principio de especialidad, para satisfacer necesidades de urgencia del servicio:

*"La Corte Constitucional mediante sentencia C-292 de 2001 declaró ajustado a la norma superior el Decreto-ley número 274 de 2000, por considerar que se desarrolló con base en el principio de especialidad y para satisfacer necesidades de urgencia en la prestación del servicio, razones que evidencian que la vulneración de los principios invocados por el demandante no son de recibo, pues como lo dijo la Corte Constitucional en el fallo citado, el principio de especialidad se aviene a la necesidad de surtir nombramientos dentro de dicha carrera con personal ajeno, cuando exista la imposibilidad de hacerlo con personal escalafonado".*

Que como consta en la Certificación GCDA número 635 expedida por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, revisado el escalafón de Carrera Diplomática y Consular no existen funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que estén ubicados en cargos por debajo de la categoría de Ministro Consejero, en aplicación del artículo 53 del Decreto número 274 de 2000 y/o de los artículos 37 literales a) y b) en concordancia con el artículo 40 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el principio de especialidad, y con el fin de atender situaciones relacionadas con la necesidad del servicio, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento del servicio de la política exterior, se designará en provisionalidad a la señora Carmenza Naranjo Trujillo, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Decreto-ley número 274 de 2000, "por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Que Carmenza Naranjo Trujillo había sido nombrada en provisionalidad para ocupar el cargo Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, en el Consulado de Colombia en Bilbao, España, mediante Decreto 684 del 26 de abril de 2017 y dicho acto administrativo fue declarado nulo en Sentencia del 29 de enero de 2018, al cual se le dio cumplimiento mediante Decreto número 724 del 26 de abril de 2018.

Que la Sección Primera Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (radicado 25000234100020170067100 M.P. Claudia Lozzi) al resolver una demanda de nulidad electoral contra un decreto de nombramiento provisional en un cargo de carrera diplomática y consular afirmó:

*"iv) La eventual declaratoria de nulidad del acto administrativo demandado no tiene como consecuencia ordenar al Ministerio de Relaciones Exteriores volver a efectuar el nombramiento del cargo que actualmente ocupa "...". Ya será la entidad en el marco de su competencia que decidirá respecto a la provisión del cargo, fundamentándose no en los hechos que motivaron la expedición del Decreto (...) sino en las circunstancias fácticas actuales respecto a la situación jurídica de quienes componen la planta de personal en Carrera Diplomática y Consular, lo que dará lugar a la expedición de un nuevo acto administrativo ajeno al que se cuestiona en este proceso".*

Que teniendo en cuenta que las circunstancias fácticas actuales han cambiado, así como la situación jurídica de quienes componen la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y que persisten las necesidades del servicio en el Consulado de Colombia en Bilbao, España, es viable proceder con una designación en provisionalidad.

Que por lo anterior,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Designación en provisionalidad a la doctora Carmenza Naranjo Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39685250, en el cargo de Ministro

Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Bilbao, España.

Artículo 2°. La doctora Carmenza Naranjo Trujillo ejercerá las funciones de Cónsul de Colombia en Bilbao, España, y se desempeñará como Jefe de la Oficina Consular mencionada.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*Maria Ángela Holguín Cuéllar.*

**DECRETO NÚMERO 1202 DE 2018**

(julio 12)

*por el cual se hace una designación en provisionalidad en un cargo de Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60 del Decreto-ley 274 de 2000 "por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular", establece que en virtud del principio de especialidad, podrán designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos;

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 16 de octubre de 2014 (Radicado 25000234100020140001301 C. P. Alberto Yepes Barreiro) explicó que era posible designar en provisionalidad a personas que no pertenecen a la carrera Diplomática y Consular, con base en el principio de especialidad, para satisfacer necesidades de urgencia del servicio;

"La Corte Constitucional mediante Sentencia C-292 de 2001 declaró ajustado a la norma superior el Decreto-ley 274 de 2000, por considerar que se desarrolló con base en el principio de especialidad y para satisfacer necesidades de urgencia en la prestación del servicio, razones que evidencian que la vulneración de los principios invocados por el demandante no son de recibo, pues como lo dijo la Corte Constitucional en el fallo citado, el principio de especialidad se aviene a la necesidad de surtir nombramientos dentro de dicha carrera con personal ajeno, cuando exista la imposibilidad de hacerlo con personal escalafonado";

Que como consta en la Certificación GCDA número 628 expedida por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, revisado el escalafón de Carrera Diplomática y Consular no existen funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que estén ubicados en cargos por debajo de la categoría de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, en aplicación del artículo 53 del Decreto número 274 de 2000 y/o de los artículos 37 literales a) y b) en concordancia con el artículo 40 del mismo decreto;

Que de acuerdo con el principio de especialidad, y con el fin de atender situaciones relacionadas con la necesidad del servicio, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento del servicio de la política exterior, se designará en provisionalidad al doctor Luis Hernando Mora Ríos, identificado con cédula de ciudadanía número 79463754, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Decreto-ley 274 de 2000 "por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular";

Que por lo anterior,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Designar en provisionalidad al doctor Luis Hernando Mora Ríos, identificado con cédula de ciudadanía número 79463754, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Palma de Mallorca, España.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*Maria Ángela Holguín Cuéllar.*

**DECRETO NÚMERO 1205 DE 2018**

(julio 12)

*por la cual se hace una reubicación en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto número 1083 de 2015 y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

**CONSIDERANDO:**

Que por necesidades del servicio se hace necesario reubicar el empleo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Indonesia a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Austria.

**DECRETA:**

Artículo 1°. Reubicar el empleo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Indonesia a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Austria, el cual desempeña la doctora Claudia Liliana López Garzón, identificada con cédula de ciudadanía número 35423269.

Artículo 2°. La doctora Claudia Liliana López Garzón ejercerá las funciones de encargado de funciones Consulares en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Austria.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*Maria Ángela Holguín Cuéllar.*

**DECRETO NÚMERO 1206 DE 2018**

(julio 12)

*por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el parágrafo segundo del artículo 39, literal a) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000

**DECRETA:**

Artículo 1°. Comisionar dentro de la planta externa al doctor Álvaro Alfonso Perdomo González, identificado con cédula de ciudadanía número 19272366, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de el Salvador.

Parágrafo 1°. El doctor Álvaro Alfonso Perdomo González, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Consejero.

Parágrafo 2°. De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, el doctor Álvaro Alfonso Perdomo González, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de el Salvador.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

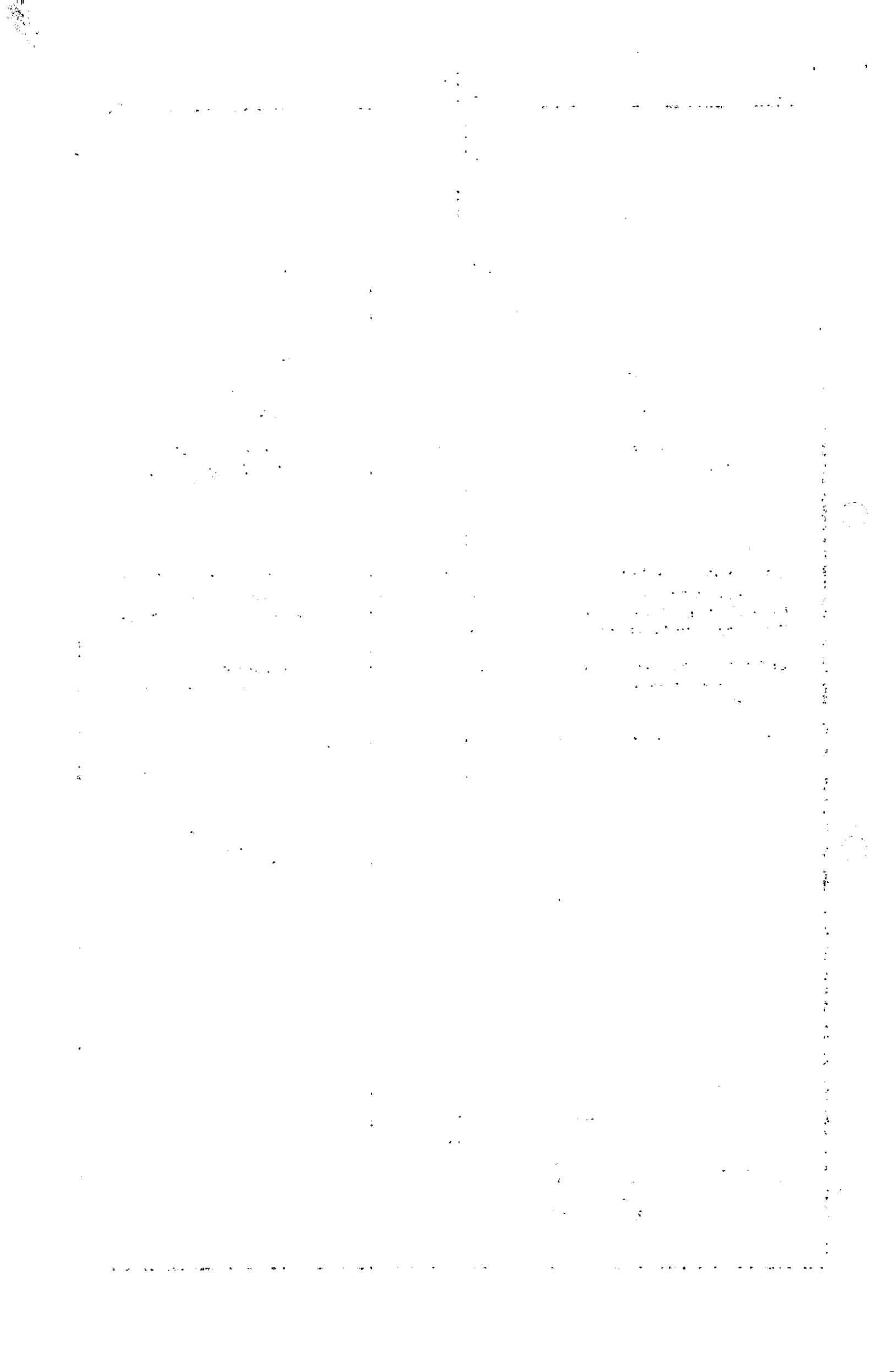
Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*Maria Ángela Holguín Cuéllar.*





Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 684 DE  
26 ABR 2017

Por el cual se hace un nombramiento provisional  
planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que el confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto 1083 de 2015 y artículos 60 y 61 del Decreto 274 de 2000

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- NÓMBRASE PROVISIONALMENTE** a la doctora **CARMENZA NARANJO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.685.250, en el cargo de **MINISTRO CONSEJERO**, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Bilbao, España.

**ARTÍCULO 2º.-** Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

26 ABR 2017

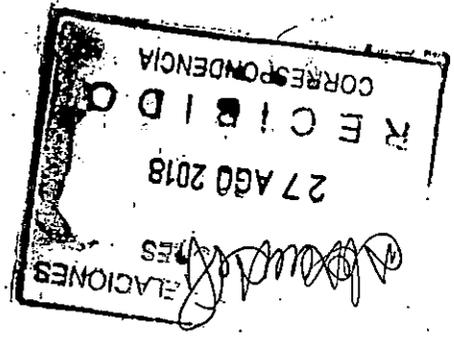
MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR  
Ministra de Relaciones Exteriores

MPMP / CNT / ABU

25000234100020160011000	Decreto 2266 de 25 de noviembre de 2015 que nombró a JUAN MANUEL URIBE ROBLEDO Ministro Plenipotenciario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de España.	Sentencia de 6 de febrero de 2017 declarar la nulidad del acto acusado, pero fue apelada.
25000234100020160011001		Sentencia de 30 de marzo de 2017 confirma el fallo de primera instancia que había declarado la nulidad.
25000234100020170004000	Decreto 1986 de 6 de diciembre de 2016 que nombró a CAMILO NAMAN LOUIS CASTAÑO Primer Secretario adscrito al Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos de América.	Sentencia de 14 de septiembre de 2017.
25000234100020170004100	Decreto 1983 de 6 de diciembre de 2016 que nombró a CRISTINA PASTRANA ARANGO Ministro Plenipotenciario adscrito al Consulado de Colombia en Toronto, Canadá.	Sentencia de 11 de agosto de 2017.
25000234100020170004101		Sentencia de 19 de octubre de 2017 confirmó el fallo de primera que había declarado la nulidad.
25000234100020170014700	Decreto 049 de 12 de enero de 2017 que nombró a CATALINA SÁNCHEZ-MEZA Primer Secretario adscrito al Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos de América.	Sentencia de 14 de septiembre de 2017.
25000234100020170014800	Decreto 051 de 12 de enero de 2017 que nombró a MARÍA CATALINA CHAMORRO ORTEGA Primer Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.	Sentencia de 22 de septiembre de 2017.
25000234100020160226300	Decreto 1617 de 11 de octubre de 2016 que nombró a CARLOS ALBERTO CALERO Consejero adscrito al Consulado General Central de Colombia en San Francisco, Estados Unidos de América.	Sentencia de 28 de septiembre de 2017.
25000234100020170049000	Decreto 358 de 3 de marzo de 2017 que nombró a JUAN MANUEL VEGA HEREDIA Segundo Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.	Sentencia de 27 de octubre de 2017.

25000234100020170049300	Decreto 360 de 3 de marzo de 2017 que nombró a DANIEL MESA SALAZAR Segundo Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Popular China	Sentencia de 29 de septiembre de 2017.
250002341000 20170014600	Decreto 2146 del 23 de diciembre de 2016 que nombró a CARLA TARDITI Ministro Consejero adscrito a la Embajada de Colombia en la República Italiana	Sentencia de 5 de octubre de 2017.
25000234100020170067000	Decreto 591 de 5 de abril de 2017 que nombró a RAFAEL ELISEO GARCÍA ESQUIVIA Ministro Consejero adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Cuba.	Sentencia de 9 de octubre de 2017.
25000234100020170076800	Decreto 717 de 4 de mayo de 2017 que nombró a JUANA CATALINA LONDOÑO REYES Consejera adscrita a adscrito al Consulado General de Colombia en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	Sentencia de 7 de diciembre de 2017.
25000234100020170072700	Decreto 684 de 26 de abril de 2017 que nombró a CARMENZA NARANJO TRUJILLO Ministra Consejera adscrita al Consulado de Colombia en Bilbao, España.	Sentencia de 29 de enero de 2018.
25000234100020170066900	Decreto 496 de 27 de marzo de 2017 que nombró a NATALIA ARBOLEDA NIÑO Consejero adscrito a la Misión ante la ONU Nueva York:	Sentencia de 8 de febrero de 2018.
25000234100020170109300	Decreto 869 de 25 de mayo de 2017 que nombró a MARÍA FERNANDA MACÍAS RUBIO Primer Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de España.	Sentencia de 8 de febrero de 2018.
25000234100020170127400	Decreto 1138 de 4 de julio de 2017 que nombró a MARIA FERNANDA BARBOSA RESTREPO Primer Secretario ante la Embajada en la Republica argentina.	Sentencia de 15 de febrero de 2018.
25000234100020170127500	Decreto 1185 de 11 de julio 2017, que nombró a CECILIA TIRADO ABAD en el cargo de Segundo Secretario adscrito al Consulado Central de Colombia en Miami.	Sentencia de 22 de febrero de 2018.

25000234100020170067100	Decreto 590 de 05 de abril de 2017 que a MILENA GÓMEZ KOPP como Ministra Plenipotenciaria en la Embajada en Turquía.	Sentencia de 8 de marzo de 2018. Pendiente de que se decida la segunda instancia.
25000234100020170146000	Decreto 1295 de 31 de julio de 2017 que nombró a ADRIANA MARÍA CASTRO LÓPEZ como Consejera adscrita a la Embajada ante el Gobierno de la Federación de Rusia.	Sentencia de 22 de marzo de 2018.
25000234100020170127300	Resolución 5001 de 4 de julio de 2017 que nombró a LAURA JULIANA ARCINIEGAS ROJAS como Segundo Secretario en planta interna.	Sentencia de 17 de abril de 2018. Ella renunció a ese cargo y la nombraron como asesora.
25000234100020170049100	Decreto 362 de 3 de marzo de 2017 nombró a ANA MARÍA ROJAS PEREA Segundo Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Popular China.	Sentencia de 19 de abril de 2018.
25000234100020170049200	Decreto 361 de 3 de marzo de 2017 que nombró a MARÍA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ como Segundo Secretario adscrito al Consulado General Central en Nueva York.	Sentencia de 3 de mayo de 2018. Ella ya había sido desvinculada por cumplir 4 años en el servicio exterior, en contra de la prohibición del artículo 61 del Decreto 274/2000.
25000234100020170077000	Decreto 715 de 4 de mayo de 2017 que nombró a JENNY BARACALDO FERNÁNDEZ Segundo Secretario en la Embajada en Francia	Sentencia de 4 de mayo de 2018.
25000234100020170163900	Decreto 1526 de 15 de septiembre de 2017 que nombró a ROCÍO DEL PILAR BARRIOS CADENA Primer Secretario adscrito al Consulado General Central en Nueva York.	Sentencia de 31 de mayo de 2018.
25000234100020170186700	Decreto 1733 de 24 de octubre de 2017 que nombró a JUANA DE DIOS MURILLO RIVAS Primer Secretario adscrito a la Embajada en Kenia.	Sentencia de 31 de mayo de 2018.



Bogotá, 27 de agosto de 2018.

Señores:  
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mediante el presente escrito solicito la siguiente información para aportar a un proceso judicial:

De las siguientes personas, a las que se les ha anulado el decreto nombramiento en procesos iniciado en ejercicio de la acción electoral, a quienes se les ha vuelto a nombrar, y en qué cargo?

JUAN MANUEL URIBE ROBLEDO.
CAMILO NAMAN LOUIS CASTAÑO
CRISTINA PASTRANA ARANGO
CATALINA SÁNCHEZ MEZA
MARÍA CATALINA CHAMORRO ORTEGA
CARLOS ALBERTO CALERO
JUAN MANUEL VEGA HEREDIA
DANIEL MESA SALAZAR
CARLA TARDITI
RAFAEL ELISEO GARCÍA ESQUIVIA
JUANA CATALINA LONDOÑO REYES
CARMENZA NARANJO TRUJILLO
NATALIA ARBOLEDA NIÑO

MARÍA FERNANDA MACÍAS RUBIO
MARIA FERNANDA BARBOSA RESTREPO
CECILIA TIRADO ABAD
MILENA GÓMEZ KOPP
ADRIANA MARÍA CASTRO LÓPEZ
LAURA JULIANA ARCINIEGAS ROJAS
ANA MARÍA ROJAS PEREA
MARÍA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ
Decreto 715 de 4 de mayo de 2017 que nombró a JENNY BARACALDO FERNÁNDEZ Segundo Secretario en la Embajada en Francia
ROCÍO DEL PILAR BARRIOS CADENA
JUANA DE DIOS MURILLO RIVAS

Gracias,



**MARIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS.**

C.C. 7178141

Teléfono: 3044594472

Correo electrónico: [info@danconiasandoval.com.co](mailto:info@danconiasandoval.com.co)

Dirección: Carreera 8A número 15-63 ofc. 204